

PROPUESTA DE PROTOCOLO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DIPUTACIÓN DESARROLLA PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL AMBROZ

REUNIDOS

En Cáceres, el 22 de mayo de 2018.

La Sra. D^ª. Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Diputación de Cáceres en virtud del acuerdo del pleno de Sesión Constitutiva celebrado el 27 de junio de 2015, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno Provincial en la sesión constitutiva del día 27 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Sr. D. Cesar Martín Villares, Presidente de la Mancomunidad Integral de Valle del Ambroz en virtud del acuerdo de Pleno del día 23 de febrero de 2016 y representante legal de la Mancomunidad tal y como recogen sus estatutos.

El Sr. D. Oscar Mateos Prieto, Presidente del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz por acuerdo de la Junta Directiva del día 28 de enero 2016, como representante legal de la Asociación tal y como aparece en el Artículo 16 de sus Estatutos.

El Sr. D. Carlos Fernández Neila, Presidente de la Asociación de Turismo del Valle del Ambroz (Atuva), por acuerdo de la Junta Directiva del día 27 de febrero de 2018 que en función del artículo 19 de sus Estatutos representa legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

Interviniendo todos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose mutuamente legitimación para la suscripción del presente Convenio, autorizados expresamente por los órganos correspondientes de las instituciones a las que representan, y, en orden al mismo,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Diputación de Cáceres ha creado por Resolución Presidencial con fecha 28 de noviembre de 2017 un programa de inversiones denominado DIPUTACIÓN DESARROLLA, para la financiación del PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL AMBROZ. El objetivo de las inversiones será poner en valor oportunidades y recursos locales, de vertebrar el territorio, creando tejidos sociales y económicos que defiendan, conozcan, valoren y aprovechen los recursos culturales y naturales de alto potencial, proyectándolos hacia su propia sociedad y hacia el exterior abriendo posibilidades de cooperación nacional e internacional e incluyendo, si procede, una oferta de servicios turísticos.

SEGUNDO: Que el territorio de VALLE DEL AMBROZ representado por las instituciones públicas y las organizaciones privadas que firman este Protocolo, está interesado en la aplicación de un Plan de Acción Territorial financiado con cargo a dicho programa.

TERCERO: Que todas estas entidades tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de promoción y desarrollo del medio rural de Extremadura, y específicamente en acciones relacionadas con el Programa DIPUTACIÓN DESARROLLA: medidas capaces de poner en valor oportunidades y recursos locales, de vertebrar el territorio, creando tejidos sociales y económicos que defiendan, conozcan, valoren y aprovechen los recursos culturales y naturales de alto potencial, proyectándolos hacia su propia sociedad y hacia el exterior abriendo posibilidades de cooperación nacional e internacional e incluyendo, si procede, una oferta de servicios turísticos, y que, por tanto, la colaboración que se establezca en el presente protocolo permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

CUARTO: Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración entre todas estas entidades públicas y privadas, por lo cual, se considera oportuno suscribir un Protocolo, que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo del Plan de Acción Territorial y que por lo tanto acuerdan suscribir el presente que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETIVO GENERALES

Es objeto del presente Protocolo establecer un marco de colaboración entre las entidades arriba referenciadas con el objetivo de desarrollar el Plan de Acción Territorial de VALLE DEL AMBROZ.

SEGUNDA. - OBJETIVO ESPECÍFICO. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL

El Plan de Acción Territorial es un documento de carácter estratégico que relaciona todas las inversiones que el Programa DIPUTACIÓN DESARROLLA ejecutará en el Territorio VALLE DEL AMBROZ. El contenido del Plan de Acción Territorial se aprobará por el Pleno de la Diputación de Cáceres con su consiguiente consignación presupuestaria.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Diputación de Cáceres será la responsable de la ejecución de todas las actuaciones contenidas en este Plan de Acción Territorial, abriendo el seguimiento al Comité de Gestión. En este sentido:

El Área de Infraestructura ejecutará todas las acciones de obras contenidas en el Plan.
El Área de Cultura ejecutará todas las acciones de su competencia contenidas en el Plan.
El Área de Desarrollo y Turismo Sostenible ejecutará el resto de las acciones y coordinará la ejecución general.

La Diputación Provincial de Cáceres se encargará de todas las contrataciones de las inversiones previstas en el Plan de Acción Territorial no previéndose ninguna transferencia a otras administraciones para la ejecución indirecta. No existirán subvenciones a terceros en el programa DIPUTACIÓN DESARROLLA.

CUARTA. - COMITÉ DE GESTIÓN

Siguiendo los preceptos del desarrollo sostenible y, especialmente, en aplicación del enfoque de abajo a arriba, se constituye el Comité de Gestión como un órgano colegiado sin personalidad jurídica de carácter consultivo para la participación en la gestión de las inversiones relacionadas en el Plan de Acción Territorial. Está conformado por representantes de las instituciones públicas y las organizaciones privadas firmantes de este protocolo.

Su composición se regula en la cláusula SEXTA de la Resolución de 28 de noviembre de 2017 y se recoge en la estipulación Octava de este Protocolo.

Sus funciones son las siguientes:

- Redactar y aprobar el Plan de acción Territorial.
- Seguimiento de las actuaciones.

- Podrán proponer determinaciones para las especificaciones técnicas de las contrataciones.
- Planificar las medidas de visibilidad y concienciación social.
- Identificar la complementariedad con otros marcos y programas públicos de desarrollo, de empleo o con otras medidas sectoriales.
- Proponer correcciones o medidas suplementarias en el Plan de Acción Territorial si existe financiación disponible, resultante, por ejemplo, de las bajas en las contrataciones.
- Participar en la evaluación y consideración de las conclusiones finales.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE GESTIÓN.

La participación será como sigue, de conformidad con el apartado Quinto de la Resolución de Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2017:

- Tres representantes de la Diputación de Cáceres,
- Un representante de la mancomunidad de municipios.
- Un representante del Grupo de Acción Local.
- Un representante de la Asociación Empresarial Comarcal.
- Un representante de la Federación de organizaciones sociales no gubernamentales del territorio. En el caso de no existir, se entenderá su participación a través del Grupo de Acción Local.

Los acuerdos se tomarán deseablemente por consenso. En el caso de que no fuera posible, bastará con la mayoría simple. En el caso de empate, la presidencia tendrá un voto de calidad. No debe olvidarse el carácter consultivo del Comité.

SEXTA. - FOCALIZACIÓN.

Los territorios deben decidir, en acuerdo con la Diputación de Cáceres, el fin al cual quieren aplicar las inversiones de **DIPUTACIÓN DESARROLLA**. La focalización se refiere a que las inversiones han de contribuir a alcanzar un objetivo general que abarque a todo el territorio y que sea comprendido y consensuado por las instituciones públicas y privadas de ese territorio. De ser un fin concreto que se desarrolle en un plan sectorial o multisectorial, de creación de productos y servicios identificables, capaces de ser reconocidos y apoyados territorialmente.

SÉPTIMA. - BENEFICIARIOS. ENTIDADES INCLUIDAS EN EL TERRITORIO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL AMBROZ. OBLIGACIONES.

Las Entidades Locales incluidas en los Territorios que sean beneficiarios de las Inversiones definidos en el Plan de Acción Territorial se comprometen a cumplir las obligaciones

definidas en dicho Plan, debiendo facilitar a la Diputación la documentación que se les requiera para poder tramitar y ejecutar la correspondiente inversión y dentro de los plazos que se le indiquen así como mantener la finalidad de la inversión durante los plazos y en los términos que establezcan en el Plan de Acción Territorial, de conformidad con la normativa legalmente establecida, así como a la recepción de las inversiones o actuaciones realizadas una vez terminadas

OCTAVA. FINANCIACIÓN.

Las acciones previstas en el Plan de Acción Territorial se financiarán con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Cáceres para los ejercicios 2018 y 2019

Por parte de Diputación se habilitarán los créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de las inversiones a desarrollar.

NOVENA. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL AMBROZ

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del Plan de Acción Territorial comprenderá las anualidades presupuestarias de 2018 y 2019. Este plazo podrá ser objeto de prórroga por un periodo máximo de un año cuando circunstancias excepcionales en la ejecución de alguna de las inversiones a desarrollar así lo aconsejen.

DÉCIMA: DURACIÓN.

El presente Protocolo tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir de la fecha de su firma. Las acciones de ejecución prorrogada serán seguidas y resueltas por la Diputación de Cáceres.

DÉCIMOPRIMERA- RÉGIMEN JURÍDICO- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

El presente Protocolo tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondiéndole a esta Institución provincial, por conducto de la Presidencia, su interpretación.

Podrá producirse su resolución por acuerdo entre las partes o por decisión de la Diputación de Cáceres explicada a las partes o por incumplimiento de las obligaciones de este protocolo.

DECIMOSEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que resultare de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Fdo.: D^a Rosario Cordero Martín.
Presidenta



POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Fdo.: Oscar Mateos Prieto
Presidente



POR LA MANCOMUNIDAD

Fdo.: D. Cesar Martín Villares
Presidente



POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL

Fdo.: D. Carlos Fernández Neila
Presidente

